

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

**CREA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DELEGA FACULTADES QUE SEÑALA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 196.- Valparaíso, 22 de septiembre de 2008.- Considerando:

Que, la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, para la organización inicial de los niveles jerárquicos de este Servicio, mediante la dictación de la resolución N° 89, de 6 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se crearon en su interior los Departamentos de Coordinación General de Fondos, Creación y Difusión Artística, Fomento y Desarrollo Cultural, Administración General y Jurídico, fijándose sus respectivas funciones;

Que, posteriormente dicha organización fue modificada mediante la dictación de la resolución N° 137, de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acto administrativo por la cual la autoridad modificó y creó en su interior los Departamentos de Creación Artística, Ciudadanía y Cultura, Planificación y Presupuesto, Administración General y Jurídico, fijándose sus respectivas funciones;

Que, por su parte, en las definiciones de Política Cultural, formuladas por este Consejo para el periodo 2005-2010, en el ámbito de la Institucionalidad Cultural se consulta la medida consistente en completar y consolidar a nivel nacional el proceso institucional iniciado por la ley 19.891, adecuando el servicio a los nuevos desafíos;

Que, en consonancia con lo anterior y con miras de ir adecuando en forma permanente la organización del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a los nuevos desafíos, en orden a aumentar los niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y de la optimización de sus recursos humanos y materiales para el logro de sus fines, se estima necesario crear dentro de su actual organización el Departamento de Recursos Humanos y dotarlo de las necesarias atribuciones legales para su adecuado funcionamiento;

Que, en consecuencia, junto con crear el Departamento de Recursos Humanos al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y ordenar las modificaciones pertinentes a la resolución N° 137, de 2006, de este Servicio, que en su artículo segundo fija el texto refundido de la resolución N° 89, en materia de Departamentos y funciones al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el presente acto administrativo y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° N° 3) de la ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se viene en delegar en la jefatura del Departamento de Recursos Humanos las facultades que se indican, modificándose, en consecuencia, las facultades previamente delegadas en la Subdirección Nacional y en la jefatura del Departamento de Administración General mediante resolución N° 90 de este Servicio, del año 2004;

y Visto: Lo dispuesto en los artículos 5°, N° 1) y 9°, N° 3) y 4) de la ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; artículos 1° y 21° a 42° del D. F. L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Párrafo 4° del Título III del D. F. L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; D. F. L. N° 3 del Ministerio de Educación, de 2003; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores y las resoluciones N° 90 de 6 mayo de 2004 y N° 137, de 20 de noviembre de 2006, respectivamente, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Créase, al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Departamento de Recursos Humanos que tendrá por función administrar los Recursos

Humanos del Servicio y proponer los procedimientos e instrucciones tendientes a cumplir las normas legales sobre la materia y supervisar su cumplimiento.

Artículo segundo: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero precedente, introduciéndose las siguientes modificaciones al artículo segundo de la resolución N° 137, de 20 de noviembre de 2006, de este Servicio:

a) Agrégase en su artículo 1°, a continuación del numeral 5, el siguiente numeral: "6. Departamento de Recursos Humanos."

b) Reemplázase el numeral 4 de su artículo 2° por el siguiente: "4.- Departamento de Administración General: administrar los recursos financieros y materiales del Servicio y proponer los procedimientos e instrucciones tendientes a cumplir las normas legales sobre la materia y supervisar su cumplimiento."

c) Agrégase en su artículo 2°, a continuación del numeral 5, el siguiente numeral: "6.- Departamento de Recursos Humanos: administrar los recursos humanos del Servicio y proponer los procedimientos e instrucciones tendientes a cumplir las normas legales sobre la materia y supervisar su cumplimiento."

Artículo tercero: Derógase la resolución N° 90, de 6 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dictándose en su reemplazo las siguientes disposiciones en materia de facultades delegadas a los funcionarios que se indican.

Artículo cuarto: Deléganse en los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se indican, las siguientes facultades:

a) En la Subdirección Nacional:

- 1) Nombramiento en general, salvo los de exclusiva confianza;
- 2) Suscribir y aprobar contratos a honorarios cuya cuantía mensual sea superior a 10 UTM y no exceda las 36 UTM.
- 3) Prórroga de los Contratos;
- 4) Promoción y ascenso;
- 5) Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes efectuadas a través de cualesquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley N° 19.886 y su Reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía sea superior a 200 UTM y no exceda de 1.000 UTM.
- 6) Autorizar y aprobar convenios de ejecución de proyectos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- 7) Designación en comisión de servicio;
- 8) Autorización para programación y pago de trabajos extraordinarios, y
- 9) Deduciones de remuneraciones de acuerdo al inciso 2° del artículo 91 de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

b) En la jefatura del Departamento de Administración General:

- 1) Reconocimiento de pagos por imprevistos, y
- 2) Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes efectuadas a través de cualesquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley N° 19.886 y su Reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda 200 UTM.

c) En la jefatura del Departamento de Recursos Humanos creado por la presente resolución:

- 1) Suscribir y aprobar contratos a honorarios cuya cuantía mensual no exceda las 10 UTM;
- 2) Reconocimiento de asignación familiar;
- 3) Reconocimiento de asignación por concepto movilización estatutaria;
- 4) Reconocimiento de asignación por pérdida de caja;
- 5) Autorización para efectuar cometido, con derecho a pasaje y viático cuando corresponda;
- 6) Autorización para hacer uso de permiso con o sin goce de remuneraciones;
- 7) Autorización para hacer uso de feriado legal;
- 8) Reconocimiento de tiempo servido para efectos de feriado legal;

- 9) Autorización de uso de horas extraordinarias;
- 10) Autorización para hacer uso de descanso diario;
- 11) Autorización de uso de compensación horaria;
- 12) Autorización de horarios especiales;
- 13) Autorización para uso de licencia médica;
- 14) Autorización para asistir a capacitación y fomento;
- 15) Autorización para efectuar prácticas profesionales;
- 16) Reconocimiento de asignación profesional;
- 17) Reconocimiento de asignación por antigüedad;
- 18) Reconocimiento de asignación por cambo;
- 19) Reconocimiento de asignación de vivienda.

Artículo quinto: Las facultades a que se refiere el artículo precedente que impliquen gastos sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo sexto: Los actos administrativos que se dicten en virtud de las delegaciones referidas en el presente deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por orden del Jefe(a) Superior del Servicio".

Artículo séptimo: La delegación de facultades que se indica en la presente resolución entrará en vigor desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. **Urrutia Fernández, Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.**

**Normas Particulares**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARÍA DE MARINA**

(Extractos)

**OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA**

1.- Resolución N° 1.312, de 23 de octubre de 2008, otorgó al Sr. Julio Eduardo Paredes González, chileno, cédula de identidad N° 12.934.989-1, con domicilio en Calle 5, Pasaje 19, Mackenna 2079, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura en el Fondo de Agua y Fondo de Mar, requerida mediante el Formulario N° 204101149, ubicada en Seno Reloncaví, al Suroeste del Canal de Caicura, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación de planos 164/2008-A y 165/2008-A, visados por la Subsecretaría de Marina.

2.- El sector tiene una superficie de 4,95 hectáreas, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas al Plano N° DPC-211, Dátum WGS 84:

Vértice A Lat. 41° 44' 48,87" S. Long. 72° 42' 44,44" W.  
Vértice B Lat. 41° 44' 56,84" S. Long. 72° 42' 34,44" W.  
Vértice C Lat. 41° 45' 02,97" S. Long. 72° 42' 44,44" W.

3.- Objeto de la concesión amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmo gairdneri que se debe desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 21 de noviembre de 2008.- Por la Subsecretaría, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA**

Resolución (M) 1.376, de 12/11/2008, modificó la Resolución N° 1.376, de 12/11/2008, modificando la forma de la siguiente forma: superficie 0,23 Hás; coordenadas geográficas Carta SHOA N° 10600, 1ª Edición, (Datum SAD-69). Vértice A Lat. 51°44'04,860" S. Long. 72°31'26,230" W. Vértice B Lat. 51°44'04,420" S. Long. 72°31'23,780" W. Vértice C Lat. 51°44'02,900" S. Long. 72°31'24,490" W. Vértice D Lat. 51°44'03,340" S. Long. 72°31'26,940" W.

Santiago, 28 de noviembre de 2008.- Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.